

VII. Expedir los certificados que se soliciten de las constancias que hubiere en el archivo de su cargo, ó de los dictámenes que se produjesen sobre ocurros ó peticiones, siempre que lo acuerde el Presidente.

VIII. Rendir mensualmente al Superior Gobierno del Estado, un informe de los trabajos del Consejo.

IX. Dar cuenta en cada sesión, de los negocios que se presentaren.

X. Comunicar al Gobierno y al Director del "Hospital González" el nombre del miembro del Consejo á quien corresponda en turno hacer las visitas de vigilancia al hospital mencionado.

Art. 20. Las faltas del Secretario á las sesiones, serán suplidas por el más joven de los miembros que concurren. En el caso de enfermedad del Secretario, el Consejo determinará quien ha de sustituirlo en su ausencia.

CAPITULO VI.

Del Tesorero.

Art. 21. Son obligaciones del Tesorero:

I. Llevar la contabilidad de los fondos del Consejo.

II. Cubrir los gastos acordados, comprobándolos con recibos que con el dese del Vice-Presidente presenten los interesados.

III. Extender los recibos de las cantidades que ingresaren á la Tesorería del Consejo, haciendo constar en ellos el título con que esas cantidades sean pagadas.

IV. Gestionar el pago de los honorarios del Consejo, por la desinfección de habitaciones, y de las multas que dentro de las facultades que la ley concede, impusieren los comisionados del Consejo, consignando al Alcalde 1º los casos en que los causantes se opongan á hacer el pago.

V. Formar cada mes la nómina de los sueldos que deben pagarse á los miembros y empleados del Consejo.

VI. Informar en cada sesión del estado que guardan los fondos del Consejo.

VII. Formar cada seis meses un corte de caja que exprese el movimiento de caudales habido durante el semestre anterior, el cual corte de caja será elevado al Superior Gobierno del Estado, para su revisión.

Art. 22. En caso de enfermedad del Tesorero, el Consejo acordará quien debe sustituirlo durante el tiempo que no pueda ejercer su cargo.

CAPITULO VII.

De los miembros titulares del Consejo.

Art. 23. Son obligaciones de los miembros titulares del Consejo:

I. Asistir con puntualidad á las sesiones generales y económicas, tanto ordinarias como extraordinarias, dando aviso por escrito cuando no pudieren concurrir.

II. Asistir diariamente á las oficinas del Consejo cuando menos una hora.

III. Desempeñar las comisiones ordinarias y extraordinarias.

IV. Formar cada uno de ellos el Reglamento que se deba observar en la comisión permanente á que pertenezca.

V. Informar en las sesiones económicas, acerca de los trabajos de su comisión.

Art. 24. En el caso de que un miembro titular falte por un período de tiempo que no exceda de ocho días, lo sustituirá el suplente respectivo: si la ausencia es por más tiempo y no fuere posible que lo reemplace en sus funciones alguno de los mismos miembros del Consejo, se nombrará entonces conforme á la ley, un interino.

CAPITULO VIII.

Previsiones Generales.

Art. 25. Cada vez que el Consejo lo crea conveniente, elevará al Gobierno iniciativa sobre cualquier asunto de su resorte, acerca del modo de ser del mismo Con-

sejo ó respecto de las reformas que la experiencia indique que necesita su reglamento.

Art. 26. El Consejo invitará oficialmente al Alcalde 1º de esta Ciudad, para que concorra á sus sesiones generales, pasándole aviso cada vez que ellas tengan su verificativo.

Art. 27. Las disposiciones del Consejo que entrañaren obligaciones que deban cumplir los habitantes del Estado, serán publicadas en el "Periódico Oficial" y de cualquiera otra manera que se creyere conveniente.

Monterrey, Septiembre 20 de 1901.—*P. Benítez Leal*, Presidente.—*A. Carrillo*, Secretario.

Anexo Número 314.

INFORME de los trabajos del Consejo de Salubridad del Estado, de 1º de Enero de 1900 á 31 de Diciembre de 1902.

Cumpliendo con el acuerdo del Sr. Gobernador, que se sirvió comunicarme esa Secretaría de su digno cargo en oficio de fecha 26 de Enero último, paso á informar á ese Superior Gobierno acerca de las labores de este Consejo en el período de tiempo comprendido del 1º de Enero de 1900 al 31 de Diciembre de 1902.

El Consejo ha tenido sus sesiones con la mayor regularidad, habiendo celebrado en el período á que me refiero, 140 sesiones económicas y 38 generales, siendo las primeras semanales y las segundas mensuales, según lo previene la ley y Reglamento respectivos.

La Secretaría ha llevado con toda regularidad la correspondencia del Consejo con ese Superior Gobierno, con la Presidencia Municipal, Jueces del Registro Civil de esta Ciudad y de los demás Municipios del Estado, Delegados del mismo Consejo y demás Autoridades, Corporaciones y particulares que han tenido algún asunto con él. La misma Secretaría ha procurado conservar en el mejor orden tanto el Archivo como la Biblioteca, Laboratorio, y en general todos los enseres y útiles que están bajo su cuidado.

La Tesorería llevó sus libros y giró sus cuentas con toda regularidad.

Las labores del Consejo en lo relativo á higiene pública han sido distribuidas en cinco Comisiones permanentes, como sigue:

1ª Epidemología, Aislamiento y Desinfección, Bacteriología y Cementerios.

2ª Higiene Escolar, Industrias y lugares públicos de reunión.

3ª Bromatología, Análisis Químico, Droguerías y Boticas, Cantinas, Rastros, Panaderías y Degolladeros.

4ª Curtidurías, Acéquias y Canales, Cuererías, Letrinas, Destiladurías y Peluquerías.

5ª Estadística, Construcciones, Vacuna y Limpieza pública en general.

La primera Comisión ya sola ó asociada con alguna de las otras, ha cuidado de que en los casos en que alguna enfermedad infecto-contagiosa se ha presentado ya aislada ó revistiendo carácter epidémico, se tomen las medidas preventivas necesarias para evitar su desarrollo. Habiendo en Febrero de 1900 tomado el impudismo, proporciones alarmantes en Cadereíta Jiménez, se mandaron limpiar y desazolvar con tal motivo, las numerosas acéquias que atraviesan dicha población, recomendando la siega de pantanos y algunas otras medidas conducentes. En Marzo y Abril del propio año, se observaron muchos casos de Hidrofobia en los perros, en General Bravo, y de Viruela en varios Municipios del Estado, dictándose en ambas circunstancias prevenciones profilácticas adecuadas.

Con motivo de haberse desarrollado la Peste Bubónica en San Francisco California, el Consejo llamó en su auxilio y solicitó el concurso de todo el Cuerpo Mé-

dico de esta Ciudad, para acordar las medidas que debían tomarse á fin de poner á ésta á cubierto de una posible invasión de aquella enfermedad. El referido Cuerpo Médico con solicitud que mucho le honra, acudió al llamamiento del Consejo; y en sesiones extraordinarias del 15 y 18 de Junio de aquel año (1900), tomó varios acuerdos que quedaron consignados en notas que se dirigieron á ese Superior Gobierno y al Sr. Alcalde 1º, proponiéndose las medidas que deberían dictarse, unas para su inmediata realización y otras para el caso de que la Peste entrara en el Territorio Mexicano.

Como desde 1898 en que la Fiebre Amarilla se desarrolló bajo forma de epidemia en el Puerto de Tampico, propagándose luego á esta Ciudad, año tras año ha venido apareciendo aunque en forma esporádica y experimentando ligeras recrudescencias en aquel lugar, el Consejo de consuno con las providencias dictadas por ese Superior Gobierno, ha tomado parte activa en la vigilancia para evitar la propagación de aquella enfermedad á Monterrey, ya enviando á alguno de sus Miembros al citado Puerto, para hacerse cargo de la importancia de los casos observados, ya visitando la Estación Sanitaria establecida sobre la línea del Ferrocarril que de dicho Puerto conduce á esta Capital, y ya en fin, dictando y poniendo en práctica medidas de higiene pública y privada, que por el hecho de no haberse presentado un solo caso de Fiebre Amarilla en Monterrey desde 1898, queda comprobada la eficacia de ellas. Igual vigilancia se ha tenido, y medidas análogas se han puesto en práctica cuando se han observado casos de Difteria, Viruela, Fiebre tifoidea, etc., en esta Ciudad ó en alguno de los Municipios del Estado.

Habiéndose establecido en el Congreso de Higiene de la Habana que el mosquito denominado *Stegomya fasciata* es el principal vehiculo de los gérmenes de la Fiebre Amarilla y el llamado *Anopheles Maculi-pennis* el de los del Impaludismo, admitidas las conclusiones de dicho Congreso sobre este particular por el Superior Consejo de Salubridad de México, y habiendo recomendado en circular relativa este Cuerpo que se procurara destruir aquellos insectos, se procedió á la investigación de los mismos en esta Ciudad, para lo cual se tuvieron á la vista ejemplares que bondadosamente facilitó el Sr. Dr. A. Matienzo, de Tampico. Encontrados el *Stegomya fasciata* y especies análogas de la *Anopheles*, en Monterrey, se hicieron algunas recomendaciones al público sobre la manera de exterminar dichos mosquitos. (Adjunto número 1.)

Por este mismo tiempo se observaron algunos casos de Fiebre tifoidea, tanto en esta Ciudad como en algunos pueblos del Estado, y con tal motivo se expidió una circular á los Médicos, recordándoles la obligación que tienen de dar aviso al Consejo de las enfermedades infecto-contagiosas que observaren en su práctica, (Adjunto número 2) y se distribuyó entre el público un aviso recomendando algunas medidas higiénicas para combatir aquella enfermedad. Tendiendo al mismo fin de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas y especialmente la Tuberculosis, que por desgracia, tanto aquí como en todos los pueblos civilizados es endémica, y estando bien comprobado que tal afección se trasmite por los esputos de los pacientes, se acordó prevenir el contagio entre los pasajeros de los tranvías urbanos de esta Ciudad, fijando de acuerdo con las Empresas respectivas, un aviso en todos los carros, relativo al objeto.

A iniciativa del Delegado en Bustamante recomendó el Consejo á ese Superior Gobierno el proyecto de la apertura de un nuevo panteón en dicha Villa.

Bajo el cuidado de la misma comisión de Epidemiología, desinfecciones, etc., se hicieron en el período de tiempo á que se contrae este informe, 640 desinfecciones de casas donde fallecieron personas por enfermedades infecto-contagiosas.

Con el objeto de formarse idea del estado sanitario y constitución médica reinante, solicitó este Consejo y ha obtenido desde hace dos años de los Sres. Facultativos residentes en esta Ciudad, una nota mensual de las enfermedades que más comunmente observan en su práctica; y como igual noticia recibe de los Delegados en los Municipios, el Consejo tiene de este modo conocimiento del desarrollo de epidemias, y los datos necesarios para tomar medidas adecuadas para combatirlas.

Los trabajos efectuados en los ramos que pertenecen á la segunda comisión, han sido los siguientes: Visitas en distintas épocas á las Escuelas Oficiales y Particulares de esta Ciudad, durante las que se han hecho indicaciones á los Sres. Profesores acerca de la vigilancia que deben observar por lo que hace á las enfermedades trasmisibles en los niños, tales como las afecciones cutáneas, enfermedades *parasitarias*, etc.; así como del cuidado que deben tener de que todos los educandos estén vacunados, habiéndose en algunas ocasiones administrado en dichas escuelas el preventivo, por los Miembros de este Consejo. Se ha puesto la mayor atención en las condiciones higiénicas que guardan aquellos Establecimientos y más de una vez á iniciativa del Consejo y por disposición de la Autoridad Política, se han hecho algunas mejoras de carácter higiénico en ellos.

Se han visitado periódicamente algunas Fábricas y Talleres, como las de Artefactos de hierro laminado, de Aguas gaseosas, de Cartón, de Sombreros, de Hilados, de Persianas; Fundiciones de Fierro y Metales, Molinos de Masa; algunos lugares públicos de reunión y otros donde se alojan ó viven gran número de personas, como los Templos, á propósito de los cuales se dictaron algunas disposiciones á fin de evitar que sean llevados á dichos lugares los cadáveres de personas fallecidas de enfermedades infecto-contagiosas, y otras con objeto de impedir que puedan por medio de ciertas prácticas del culto católico, transmitirse algunas enfermedades; se han visitado los Hoteles y Mesones, mandándose corregir defectos ya en algunos de los departamentos, ó ya en la confección de las sustancias alimenticias; se inspeccionaron los Hospitales y Sanatorios, contándose entre ellos el Hospital "Monterrey," y el de "San Vicente," y los Sanatorios de los Dres. Silvera y Loder.

Visitas mucho más frecuentes se han practicado á los Establos y Lecherías, habiéndose formado un Reglamento especial (Adjunto núm. 3) acerca de las condiciones higiénicas que deben observarse en dichos Establecimientos, estando ya en vigor el Reglamento mencionado y vigilándose su cumplimiento. Inspecciones especiales se han hecho repetidas veces á los Establos de las Vías Urbanas, al de coches del Sr. Juan Treviño y otros. Igualmente se han inspeccionado las Fábricas de Mantequilla artificial ú Oleomargarina, previniéndose al público acerca del carácter y composición de estos productos.

Por lo que hace á los trabajos de este Consejo en lo relativo á los ramos de la tercera Sección, Bromatología, Análisis Químico, etc., debo informar á ese Superior Gobierno que se han hecho análisis de muestras de leche, por largos periodos de tiempo y con muy ligeras interrupciones, consiguiéndose desterrar si no de una manera absoluta, sí en gran parte las adulteraciones que frecuentemente se cometen con dicho producto; igual procedimiento se ha seguido con el café, vinos, pulque, matequilla y otras sustancias alimenticias, imponiendo multas á los infractores cuando ha sido necesario. Se han analizado también los dulces y pasteles, y teniendo motivos para sospechar que se emplean en su confección materias colorantes nocivas á la salud, se ha dedicado especial vigilancia á este asunto, prohibiéndose terminantemente por lo que respecta á las denominadas "Aguas frescas" su coloración artificial.

Se han visitado frecuentemente las tiendas de comestibles y los mercados, estos últimos, dos ó tres veces por semana, castigándose conforme á ley la venta de sustancias adulteradas ó descompuestas.

Las Droguerías y Boticas son inspeccionadas periódicamente, exigiéndose siempre el cumplimiento de las disposiciones relativas á estos establecimientos.

Visitas especiales se han practicado al Degolladero y Rastros de esta ciudad, llevándose á efecto mejoras en el pavimento del primero por indicaciones de este Consejo y disposición de la Autoridad Municipal.

En las Panaderías se ha procurado que se observe la mayor limpieza, y el empleo de sustancias puras en la confección del pan.

Como trabajos extraordinarios en el ramo de Análisis Químico, se hicieron los siguientes: Se formuló dictamen acerca de unas manchas existentes en varios objetos que remitió el C. Juez 1º de Letras del Ramo Penal para investigar si aquellas